



Resolución de Secretaría General

Lima, 13 MAR 2020

N° 013 -2020-INDECI

VISTOS: El Memorándum N° 2046-2020-INDECI/6.1, del 05 de marzo de 2020, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 95-2020-INDECI/6.1, del 05 de marzo de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 194-2020-INDECI/5.0, del 11 de marzo de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el Sector Público;

Que, además, con Decreto Supremo N° 009-2010-PCM se aprobó el Reglamento del referido Decreto Legislativo, disponiéndose en los artículos 3 y 4 que las entidades públicas deberán aprobar un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, correspondiendo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir definir los contenidos mínimos del mencionado Plan;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran:

Que, el artículo 10 de la citada Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 9 del Reglamento General de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad, cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servidores brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;



Resolución de Secretaría General N° 013 - 2020-INDECI

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la misma que desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que, de acuerdo al numeral 6.4 de la citada Directiva, el Ciclo del Proceso de Capacitación comprende tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; respecto a la etapa de Planificación, se dispone en el sub numeral 6.4.1 que esta tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realiza durante un ejercicio fiscal; asimismo, se establece que la etapa de planificación comprende cuatro fases, entre ellas, la fase de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, conforme al sub numeral 6.4.1.1 del numeral 6 de la Directiva en mención, el comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: (i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; (ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; (iii) el representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, el/la representante de los servidores civiles;

Que, la mencionada Directiva establece a su vez que en los tres primeros casos, los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado; y, que el representante de los servidores civiles participa por un periodo de tres años, y su elección se determina mediante votación secreta en cada entidad;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, la Oficina General de Administración, en razón a los argumentos desarrollados en el Informe N° 95-2020-INDECI/6.1 de la Oficina de Recursos Humanos, propone la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del INDECI, considerando como miembros al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y al Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanos, como representante de la Alta Dirección;

Que, además, indica que la Oficina de Recursos Humanos se encargó de liderar el proceso de elección del representante titular y suplente de los servidores civiles ante el mencionado Comité, el cual dio como resultado la elección del señor William Guillermo Sifuentes Vilchez (Titular) y la señora Rita Paola Flores Ríos (Suplente);

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Defensa Civil para el período marzo 2020 – marzo 2023;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Defensa Civil para el período marzo 2020 – marzo 2023, conforme al siguiente detalle:

A plazo indeterminado

- El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo/a presidirá.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- El/la Director/a de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, en representación de la Alta Dirección.

Por un plazo de tres (03) años

- El señor William Guillermo Sifuentes Vilchez, representante titular de los servidores civiles del INDECI.
- La señora Rita Paola Flores Ríos, representante suplente de los servidores civiles del INDECI.

En el supuesto que alguno de los miembros titulares no pueda asistir a las reuniones convocadas por el Comité, se deberá comunicar por escrito al Presidente del Comité el nombre de la persona que lo representará, siendo que para el caso del representante de los trabajadores civiles, el suplente elegido por votación será quien lo reemplace.

Artículo 2.- El Comité conformado mediante la presente resolución, deberá cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General, remita copia autenticada por fedatario a los miembros del Comité designados en el artículo 1 de la presente resolución, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe) y en la Intranet Institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Alberto Carranza Micalay
Secretario General
Instituto Nacional de Defensa Civil

